

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXV.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE DICIEMBRE DE 1932.

NUM. 48.

CONDICIONES:	DIRECCION:	CONDICIONES:
Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral. Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.	LA SECRETARÍA GENERAL. Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.	Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 116 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

CENSO de Productores de Pulque del Distrito de IXMIQUILPAN, y la cuotización determinada por la Junta Calificadora respectiva, para el ejercicio fiscal de 1933.

Número progresivo	NOMBRE DEL PRODUCTOR	NOMBRE DEL TINACAL	UBICACION	Cuota mensual determinada por la Junta Calificadora
1	Enrique Arteaga	Sin nombre	Alfajayucan	\$ 5.11
2	Agapita Corona	Id.	"	1.02
3	María Beltrán	Id.	"	1.02
4	Venancio Dorantes	Id.	"	13.54
5	Marcelino Falcón	Id.	"	3.58
6	María Z. de Zamudio	Id.	"	2.55
7	Aurelio Chávez	Zapote	"	9.45
8	Teóduo Montero	Cerro Azul	"	2.55
9	Maximiliano Ortega	Id.	"	2.55
10	Francisco Hernández	Sin nombre	"	6.39
11	Ignacio Trejo	Id.	"	9.45
12	Aurelia Hernández	Id.	"	6.90
13	Ricardo Vizcaíno	Id.	"	19.93
14	Timoteo Trejo	Zapote	"	6.90
15	Ernesto Guerrero	Sin nombre	"	8.94
16	Manuel M. Arteaga	Id.	"	7.92
17	Anastasio Acosta	Id.	"	7.92
18	Hermelinda Trejo	Id.	"	6.39
19	Marcial Guerrero	Id.	"	6.39
20	Concepción Trejo	Id.	"	6.39
21	Alberto Cadena	Id.	"	5.11
22	Rodolfo F. Díaz	El Mayorazgo	"	6.64
23	Mercedes Gutiérrez de C.	El Molino	El Cardonal	10.47
24	José Cruz	El Sauz	"	1.02
25	Marcos Cruz	Id.	"	1.02
26	Jesús Cruz	Id.	"	1.02
27	Santos Cruz	Id.	"	1.02
28	Pedro Cruz	Id.	"	1.02
29	Zenón Ramírez	Davozthá	"	1.02
30	Ricardo Tapia Fernández	La Viña	Chilcuautla	7.66
31	José Benítez	Sin nombre	"	5.11
SUMA				\$ 176.00

RESUMEN:

Producción anual del Distrito	251,485 litros.
Tipo legal del impuesto	\$ 0.0084 por litro.
Importa el impuesto al año	\$ 2,112.00

Pachuca de Sdto, 7 de diciembre de 1932.—El Director General de Rentas, *Gabriel Guerrero*.—Se aprueba: El Gobernador Constitucional del Estado, *Ing. Bartolomé Vargas Lugo*.—Rúbricas.

SECCION AGRARIA

11880

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Comisión Nacional Agraria.

Pachuca, Hgo., diciembre 6 de 1932.

NOTIFICACION.

Hacienda "EL SAUZ", de *Carlos Tavera*.—La Paz 16.—Tacuba, D. F.

Hacienda "ASTILLERO Y ANEXOS", de *Suc. Maximino Verduzco*.—República de Cuba 65.—México, D. F.

Hacienda "SAN JOSE EL MARQUEZ", de *José G. Escandón o María de la Luz Escandón*.—C/o. Lic. *Adolfo A. Wiwechers*.—Mesones 121.—México, D. F.

En cumplimiento del artículo 87 de la Ley Agraria de 21 de marzo de 1929, me permito notificar a ustedes, que el expediente de dotación de ejidos seguido al pueblo de ZIMAPANTONGO, Municipio de Chapantongo, ex-Distrito de Huichapan, de este Estado, se encuentra a su vista en las Oficinas de la H. Comisión Nacional Agraria en la Ciudad de México, a fin de que por el término de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de esta Notificación en el "Periódico Oficial" de esta misma Entidad, presenten ustedes las pruebas do-

cumentales que estimen adecuadas con la dotación, así como sus alegatos por escrito, por resultar afectadas con la dotación arriba mencionada, las Haciendas a que al principio me he referido.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección. — El Delegado de la Comisión Nacional Agraria, *Ing. Jorge Rodríguez Moguel*.

11880

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. — Poder Ejecutivo Federal. — México. — Comisión Nacional Agraria.

NOTIFICACION.

Fraccionistas de "POZUELOS", Jesús Badillo, Angel Badillo y Margarita Trejo Vda. de Badillo. — Plaza Juárez 9. — Ixmiquilpan, Hgo.

Haciendas de "OCOTZHA y FLORIDA", de Alejandro Athié. — 3ª calle de Colima número 108. — México, D. F. *Hacienda "MONTE NOBLE"*, de Victoria Cerón Vda. de Angeles. — Actopan, Hgo.

Hacienda "DEBODHE", Fracciones de Roberto G García. — Londres 65. — México, D. F. — M. Franco Urías. — Bucareli 188. — México, D. F. — Raúl García, Alicia García y Genaro B. García. — Avenida Madero 70. — México, D. F. y R. de la Concha.

En cumplimiento del artículo 87 de la Ley Agraria de 21 de marzo de 1929, me permito notificar a ustedes, que el expediente de dotación de ejidos seguido al pueblo de "POZUELOS", Municipio de Cardonal, ex Distrito de Ixmiquilpan, de este Estado, se encuentra a su vista en las Oficinas de la H. Comisión Nacional Agraria en la Ciudad de México, a fin de que por el término de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de esta Notificación en el "Periódico Oficial" de esta misma Entidad, presenten ustedes las pruebas documentales que estimen adecuadas, así como sus alegatos por escrito, por resultar afectadas con la dotación arriba mencionada, las Haciendas a que al principio me he referido.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección. — El Delegado de la Comisión Nacional Agraria, *Ing. Jorge Rodríguez Moguel*.

12023

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. — Querétaro Arteaga. — Poder Ejecutivo — Comisión Local Agraria.

Al centro: C. Gobernador Constitucional Diputado Saturnino Osornio. — Querétaro Qro.

Los que suscribimos, vecinos de la rancharía de "El Potrero Nuevo", de la Municipalidad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, ante usted exponemos:

Que tenemos muchos años de ser medieros de las haciendas cercanas, como es Xajay y Cazadero, de este Estado, y estando enteramente pobres, por que el sueldo o jornal es muy corto y no alcanzando para sostener a nuestros hijos, atenta y respetuosamente pedimos a Ud. y su merecido cargo, C. Gobernador, seamos dotados de tierras para subsanar el diario de nuestras humildes chozas, y que por su valiosa ayuda le suplicamos ordene sea turnada nuestra solicitud humilde a la Comisión Local Agraria para su tramitación correspondiente.

Y quedando en espera de su valiosa ayuda y serán válidas nuestras súplicas.

Protestamos nuestra atención y respeto.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Rancharía El Potrero Nuevo, Qro. — Macario Hernández, Alberto Abrego E. Jaime, José Enríquez, Francisco Ugalde R., Adrián Ríos, Francisco Ríos, Carlos Hernández, Emilio Luna, Miguel Scria, Ricardo Enríquez, Ruperto Gómez, Severiano Luna, José Ríos, Miguel Ugalde, Firma ilegible, Marcelino Abrego, Aniceto Osornio, Manuel Ríos, Otilón Osornio, Luciano Angeles, Joaquín Badillo, Melquiades Villeda, Sóstenes Villeda, José Uribe. Rúbricas. — Una nota que dice: Por los que no saben firmar lo hace el C. Sub-Delegado del lugar, adjuntando la lista que da un total de 131 con derecho a lo que se menciona. — Un sello que dice: Sub-Delegación de "El Sitio". — Estados Unidos Mexicanos. — San Juan del Río, Qro. — Firmado, Buenaventura Osornio. — Rúbrica.

Es copia fielmente tomada de su original. — Querétaro, Qro., 2 de diciembre de 1932 — El Secretario de la C. Local Agraria, *Enrique Omaña*.

11828

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Local Agraria.

Al margen acuerdo. — Pachuca de Soto, Dic. 1º de 1932. — Recibo, inscribese, publíquese, propónganse los electos y resérvese para junta. — El Pdte. Lailson. — Sello que dice: Comisión Local Agraria. — Dic. 1º 1932 — Estado de Hidalgo. — Al centro: Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado. — Pachuca, Hgo. — Los suscritos, vecinos de la rancharía llamada "EL CUARTO", perteneciente al Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, ante usted, con el debido respeto exponemos: Que desde hace infinidad de años la rancharía de nuestra vecindad carece de los terrenos más indispensables para cubrir las necesidades de todos los solicitantes que son Jefes de Familia; que como todos los habitantes de la misma rancharía somos jornaleros y en la actualidad escasea en lo absoluto el trabajo, se nos ha venido creando una situación sumamente angustiosa y que a últimas fechas ya se hace insostenible; que para pastear algunos animalitos que poseemos nos vemos obligados a ser arrendatarios de la Hacienda de Tzizay de la propiedad de los señores Domingo y Rodolfo Espino y estos señores nos cobran una renta por cada animal tan crecida, que en bastantes ocasiones hemos optado, obligados por las circunstancias, a dejar perder dichos animales; y por último, que haciendo uso de uno de los derechos que la Revolución Mexicana concede a la gente campesina, hemos resuelto dirigirnos a usted Ciudadano Gobernador, apoyados en lo que previene el artículo 27 Constitucional, el 3º de la Ley de 6 de enero y la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, pidiéndole: I. Que nos tenga por presentados solicitando la dotación de tierras ejidales. — II. Que se sirva remitir usted la presente solicitud a la Comisión Local Agraria del Estado para que se inicie el expe-

diente respectivo.—III. Que se tenga como nuestro Representante al C. Senador Juan Cruz Oropeza, a quien con esta misma fecha nos dirigimos para tal objeto, recibiendo él notificaciones en las Oficinas de la Liga de Comunidades Agrarias del Estado.—IV. Que nos permitimos proponer para integrar nuestro Comité Particular Ejecutivo, a las siguientes personas: Para Presidente, al compañero Zeferino Villeda; para Secretario, al compañero Gerardo Villeda y para Tesorero, al compañero Silvano Trejo, suplicándole se sirva otorgarles su reconocimiento y mandaries los nombramientos correspondientes; y V. Que las fincas colindantes a nuestra ranchería son: rancho de "Tinthé" y hacienda de "Tzijay" de la propiedad de los señores Sánchez y Espino, respectivamente, solicitando nosotros la dotación de ejidos de éstos últimos.—Protestamos a usted nuestros respetos y reconocimiento.—Ranchería "El Cuarto", Distrito de Zimapán, Hgo., a 23 de noviembre de 1932.—José Nolázquez. Rúbrica.—Gerardo Villeda. Rúbrica.—Zeferino Villeda, n. s. f., Silvano Trejo n. s. f., Martiniano Gerardo n. s. f., Severiano Villeda n. s. f., José Villeda n. s. f., Modesto Villeda n. s. f., Magdaleno Villeda n. s. f., Apolonio Villeda n. s. f., Ricardo Villeda n. s. f., Teófilo Nolázquez n. s. f., Gabriel Nolázquez n. s. f., Pablo Trejo n. s. f., Simón Trejo n. s. f., Miguel Amador n. s. f., José Amador n. s. f., José Acevedo n. s. f., Víctor Acevedo n. s. f., Daniel Reynoso n. s. f., Adrián Trejo n. s. f., Erasmo Trejo n. s. f., Antonio Trejo n. s. f., Custodio Trejo n. s. f., Antonio Acevedo n. s. f., Romualdo Nolázquez n. s. f.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 1º de diciembre de 1932.—Darío Pérez.

11825

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen sello que dice: Comité Particular Administrativo.—"VENTA PRIETA", Hgo.—Estados Unidos Mexicanos.—Acuerdo.—Pachuca de Soto, Dic. 1º de 1932.—Recibo, inscribese, publíquese y resérvese para junta.—El Pdte. Lailson.—Otro sello que dice: Comisión Local Agraria.—Dic. 1º 1932.—Estado de Hidalgo.—Al centro: C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos, Simón Téllez, Francisco Licona y Angel Téllez, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comité Agrario de "VENTA PRIETA", de esta Municipalidad, y en representación de los Ejidatarios del mismo lugar, ante usted respetuosamente manifestamos: Que el pueblo que venimos representando, tiene actualmente la posesión provisional que el Gobierno a su muy merecido cargo tuvo a bien darle con fecha 7 de abril del año de 1930, con una cantidad de cuatrocientos veintidós hectáreas y últimamente la Comisión Nacional Agraria por conducto de la Oficina establecida en esa población, que lo es la Delegación de la misma dependencia, ha notificado a este Comité el

que próximamente se dará la posesión definitiva.—Como las tierras con que actualmente se encuentra dotado este pueblo son de temporal de segunda y a la vez tenemos la necesidad de esperar las aguas llovedizas para poderlas trabajar, con lo cual casi la mayor parte de los años venimos sufriendo una gran pérdida de las cosechas en las tierras con que fuimos dotados, es por ésto que recurrimos ante usted C. Gobernador solicitando la dotación, de las aguas suficientes para regar la cantidad de ciento quince hectáreas.—El tiempo que necesitamos el agua, es de tres periodos, de veintiseis días de diez horas, a razón de un litro por segundo para cada hectárea.—Las distancias que hay de las tierras que tendrán que regarse, las tomas de agua, son las siguientes: La toma denominada Cuesco, se encuentra a dos mil quinientos metros y la toma denominada Blaisdell está a la distancia de mil metros, tomas que son del río Federal procedente de la Mina "Dos Carlos", las tierras que deberán regarse con estas aguas fueron afectadas a la Hacienda de Coscotitlán, propiedad de los señores Evaristo Paredes y de Julio Rivila.—Las aguas que solicitamos son las manas que proceden de la Mina "Dos Carlos" y a la vez corren por el río a que antes nos hemos referido siendo propiedad de la Nación.

Por todo lo anteriormente expuesto encarecemos, a usted C. Gobernador, sea servido remitir la presente solicitud a la H. Comisión Local Agraria, a efecto de que sea instaurado el expediente respectivo así como complementar todos los datos que manda hacer el artículo 110 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de mil novecientos veintinueve.

Muy agradecidos por la atención que se sirva usted prestar a esta nuestra solicitud, nos es grato protestar nuestra atenta consideración.—"Venta Prieta", Hgo., 15 de noviembre de 1932.—Presidente, Simón Téllez.—Secretario, Francisco Licona.—Tesorero, Angel Téllez.—Rúbricas.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 1º de diciembre de 1932.—Darío Pérez.

12017

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen de tres hojas sello que dice.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—República Mexicana.—Al centro de las mismas hojas Membrete que dice:—Exp. Núm. 135.—ZAPOTLAN DE JUAREZ. Mpio. de Tolcayuca, ex-Dto. de Pachuca, Hgo. (Ampliación). Resolución.

VISTO para ser resuelto el expediente número 135, seguido en la Comisión Local Agraria, por ampliación de ejidos, al pueblo de "Zapotlán de Juárez", del Municipio de Tolcayuca, ex-Distrito de Pachuca, de este Estado, y

Resultando Primero.—Que el C. Pedro Pineda, acreditando debidamente su personalidad de

representante del vecindario del pueblo que antes se indica, con fecha 30 de agosto de 1921, se dirigió a este Gobierno, solicitando ampliación de ejidos, fundándose en lo dispuesto por la Ley de 6 de Enero de 1915, y alegando que no estaban cubiertas las necesidades agrícolas de sus representados. Turnada esa solicitud a la Comisión Local Agraria, se declaró iniciado el expediente con fecha 11 de octubre del año citado anteriormente y la publicación de Ley tuvo efecto hasta el 24 de febrero de 1928, en el número 8 del Tomo LXI del Periódico Oficial del Estado.

Resultando Segundo.—Que en los archivos de la Comisión Local Agraria, existe el expediente número 50 (Negro), que sirvió de base para la dotación de ejidos al vecindario de "Zapotlán de Juárez", por el que consta que la resolución definitiva fué dictada por el C. Presidente de la República, con fecha 19 de diciembre de 1918 y publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 6 del Tomo LII, correspondiente al 8 de febrero de 1918. La superficie dotada fué de 1450 Hs. que se tomaron de la Hacienda de San Ignacio, entrando el pueblo en posesión de ellas, con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, por lo que el actual ejido del repetido pueblo está formado por 1684 Hs. 27 As. 50 Cs., puesto que antes de la dotación poseía terrenos comunales con 234 Hs. 27 As. 50 Cs. de superficie.

Considerando Primero.—Que la fracción II del artículo 130 Reglamentario, reformado por Decreto vigente el 19 de enero de 1931, previene que solamente transcurridos diez años de la fecha de la resolución presidencial dictada en su expediente, mandando dotar o restituir de ejidos a un poblado, podrá iniciarse un expediente por ampliación de tierras para el mismo núcleo, circunstancia de prescripción que no concurre en el presente caso, puesto que siendo la resolución presidencial de fecha 19 de diciembre de 1918, y la iniciación del expediente que se falla, de 11 de octubre de 1921, entre uno y otros actos, sólo transcurrieron un año nueve meses y veintidós días.

Considerando Segundo.—Que dados los antecedentes de la cuestión, no procede tomar como base este mismo expediente, para resolver de conformidad con la solicitud del representante agrario de "Zapotlán de Juárez", por cuanto la Circular número 183 O. M. de fecha 10 de noviembre de 1927, fué derogada por la Circular número 422 de 11 de marzo del presente año, quedando imposibilitadas legalmente las autoridades locales para declarar válidas las iniciaciones de expedientes dotatorios que no reúnan los requisitos de tiempo prescritos por la antes citada fracción II del artículo 130 Reglamentario, reformada, tanto más, cuando que la última de las circulares citadas, tiene como fundamento el artículo 135 de la Ley de la materia, que manda ajustar a ellas los procedimientos que deben seguirse en todos aquellos expedientes que no fueron fallados provisionalmente antes de su vigencia, y consecuentemente, se declara falta de fundamento legal la iniciación de este expediente, sin prejuzgar sobre

las necesidades agrícolas del vecindario y la conveniencia de una ampliación de ejidos.

Por todo lo expuesto y fundado con apoyo, además del artículo 7o. de la Ley de 6 de Enero de 1915 y oído el parecer de la Comisión Local Agraria, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, debería resolver y resuelve:

Primero.—No es legal ni procedente la iniciación del expediente de ampliación de ejidos al pueblo de "Zapotlán de Juárez", del Municipio de Tolcayuca, ex-Distrito de Pachuca, de este Estado, hecha por la Comisión Local Agraria, con fecha 11 de octubre de 1921.

Segundo.—Se dejan a salvo los derechos de los vecinos del mismo pueblo, para que los ejerzan conforme a su conveniencia, dentro de los términos de prescripción señalados por la fracción II del artículo 130 Reglamentario, reformado por Decreto de 19 de enero de 1931.

Tercero.—Notifíquese esta resolución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto de la Comisión Nacional Agraria.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Ing. Bartolomé Vargas Lugo. Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, Lic. David Moreno Tejeda.—Rúbrica.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente de "Zapotlán de Juárez".—Pachuca de Soto, 10 de Dic. de 1932.—Darío Pérez.

11847

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen.—Registrado bajo el número 6111 del libro respectivo.—Gobernación. Una rúbrica. Solicitud de ampliación de ejidos.—Al centro.—Ciudadano Ing. Bartolomé Vargas Lugo, Gobernador del Estado, Pachuca Hidalgo.—Los suscritos miembros del Comité Particular Administrativo Agrario y demás vecinos de la Ranchería del XHATE, del Municipio y ex-Distrito de Atotonilco el Grande, de este Estado, ante usted con el debido respeto venimos a manifestar: Que respecto a su atento oficio número 8028 de fecha 12 de Agosto del presente año, en respuesta de nuestro escrito de fecha 20 del mes julio del mismo, donde solicitamos ampliación, al Ciudadano Gobernador, y que nuestro referido escrito lo transcribió el C. Pte. de la Comisión Local Agraria, para los efectos correspondientes.

Además tuvo a bien esa honorable Comisión Local Agraria, manifestarnos en otro oficio número 9496 girado por esa superioridad, dice así:

La Comisión Local Agraria en oficio 1941 de 10 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

"Al C. Gobernador del Estado. Presente. Fué en poder de esta Oficina, su atento oficio número 8027 girado por la Sección de Gobernación, de la misma fecha de agosto, ya mencionada. Pues donde nos manifiestan por segunda vez, del referido escrito, informándonos que para poder instaurar el expediente respectivo, se esperaba recibir la solicitud original.

Por eso exponemos nuevamente el presente acuerdo, por lo que nos manifiesta el C. Secretario de la Comisión Local Agraria Darío Pérez y el C. Srío. General Lic. David Moreno Tejeda.

1a.—Que como antes decimos el escrito anterior; que hay muchos que carecen de tierras, aun cuando el Ejido tiene buena extensión pero la mayor parte es cerril.

2a.—Que nuestra Ranchería nombrada el "Xhate", quedó con posesión definitiva, por la Ranchería del Cerro Colorado ordenado por la Constitución Federal

3a.—Los vecinos de dicha Ranchería, piden ampliación para seguir el mismo ejido, y extrañan dejar sus habitaciones aun cuando hay acta firmada ante el Ciudadano Ing. Alfonso Munguía.

4a.—Pues en lo futuro no quieren cambiar sus chozas, para la nueva colonia que está en construcción junto al Templo antiguo de "San Nicolás", por estar tan cerca la línea de la hacienda del Zoquitán, apenas tiene 120 ciento veinte metros de distancia, al lado Oriente del edificio ya expresado, aun cuando debería ser como en otros lugares, que se ha considerado como centro del ejido. Protestamos a Ud. muy atentamente los que carecemos de tierras, según consta en la lista respectiva. Levantándose el acta por duplicado y firmaron los que supieron hacerlo

1 Sabás Mendoza, 2 Enrique Mendoza, 3 Pomposo Mendoza, 4 Dionisio Barrios, 5 Aurelio Montiel, 6 Enrique Portillo, 7 Esteban Barrios, 8 Refugio Villar, 9 Felipe Ortiz, 10 Lorenzo Morales, 11 J. Guadalupe Morales, 12 Prisciliano Ordáz, 13 Pioquinto García, 14 J. Trinidad García, 15 Crisóforo Moedano, 16 Miguel Montiel, 17 Angel García, 18 Enrique Percastre, 19 Prisciliano Percastre, 20 Juan Ibarra, 21 Gumesindo Barrios, 22 Blas Barrios, 23 Daniel Sánchez, 24 Próspero Sánchez, 25 Donaciano Serrano, 26 Marcos Molina, 27 Constantino Islas, 28 Manuel García, 29 Indalecio Moedano, 30 Miguel Durán, 31 Basilio Moedano, 32 Hermínio Molina, 33 Isaac Durán, 34 Angel Villar, 35 Agustín Villar, 36 Primitivo Molina, 37 Miguel Rodríguez, 38 Miguel Molina, 39 Zenón Islas, 40 Angel Barrios, 41 Juan López, 42 Aurelio Islas, 43 Simón Portillo, 44 Andrés Portillo, 45 Moises Islas, 46 Manuel Molina, 47 Juan Paredes, 48 Andrés Serrano, 49 Francisco Serrano, 50 J. Carmen Silva, 51 Eustolio Molina, 52 Sacramento Molina, 53 Jacinto Serrano, 54 Pedro Mendoza, 55 Manuel Vergara, 56 Cosme Moedano.—Diapense Ud. nuestra subordinación y respeto. Sufragio Efectivo. No Reección.—"El Xhate", octubre 25 de 1932. —El Pdte. del Comité Particular Administrativo, Antonio Ortiz, El Secretario, Rafael Monia, El Tesorero, José García, Domingo Montiel, Porfirio Moedano, Constantino Islas, Prisciliano Ordaz, Re-

fugio Villar, Donaciano Badillo, Margarito Pérez, Gabino Molina, Enrique Portillo.—Rúbrica.

Señto que dice: Presidencia Municipal del Distrito de Atotonilco el Grande. E. de Hgo. República Mexicana.

Antonio C. González, Presidente Constitucional de este Municipio certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas y que los nombres de las personas anotadas en la lista adjunta son vecinos de mencionada ranchería y no tienen parcela.—Atotonilco el Grande, a 28 de octubre de 1932. El Presidente Municipal, Antonio C. González. Rúbrica.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, diciembre 2 de 1932. —Darío Pérez.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

12035

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gómez Queasda, Secretario del Juzgado de lo Civil de este Distrito,

CERTIFICA: Que en los autos del juicio hipotecario promovido por doña Carmen Merino Viuda de Millán en contra de la sucesión de José María Fernández y Esther Islas Viuda de Bracho, se mandó expedir una cédula hipotecaria que dice:

"El Ciudadano Licenciado Samuel Arias, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca, que actúa conforme a la ley, a todos los que la presente vieren, HACE SABER: que por escrito de quince de los corrientes presentose la señora María del Carmen Viuda de Millán demandando en la vía hipotecaria a Esther Islas Viuda de Bracho y al Ingeniero Manuel Avila, este último en su doble carácter de Administrador de Rentas de este Distrito y albacea de la sucesión de don José María Fernández, basándose en escrituras de cuatro de enero de mil novecientos quince y once de julio de mil novecientos catorce, otorgadas ante el Notario Angel M. Arriola las cuales están debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y en las que se consiguan préstamos de DOS MIL y SIETE MIL pesos respectivamente, hechos por doña María del Carmen Merino Viuda de Millán, a Guadalupe Islas y Esther Islas Viuda de Bracho que en garantía de las obligaciones contraídas por las deudoras constituyeron hipoteca sobre la casa número 32 de la 1ª calle de Iturbide antes, hoy siete de Francisco I. Madero que linda: Al Norte, con el lote número uno de la misma calle que pertenece a la sucesión de Vicente Ignacio Islas; por el Oriente con la calle de su ubicación antes plazuela de "Peña y Peña"; y por el Poniente con el jardín de la casa perteneciente a la Compañía Real del Monte y Pachuca. Que Guadalupe Islas y Esther Islas Viuda de Bracho, no han pagado las cantidades adeudadas ni los réditos vencidos, por lo que se dió entrada a la demanda y se dictó el siguiente acuerdo: "Pachuca, quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos. Por presentada la señora María del Carmen Merino Viuda de Millán demandando en la vía sumaria hipotecaria a doña Esther Islas Viuda de Bracho y al Ingeniero Manuel Avila en su doble carácter de Administrador de Rentas de este Distrito y de albacea provisional de la sucesión del señor José María Fernández el pago de la cantidad de nueve mil pesos por concepto de capital, once mil seiscientos diez pesos por concepto de intereses vencidos, más los que en lo futuro se ven-

cieren a razón del uno por ciento mensual, y los gastos y costas del juicio; con fundamento en los artículos 922 fracción X, 957 fracción II, 960, 961 y 964 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la anterior demanda; expídase la correspondiente cédula hipotecaria y fijese en el lugar más aparente de la finca afectada al gravamen; expídanse las copias necesarias de la cédula a efecto de que sea publicada en el "Periódico Oficial" del Estado e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito; sin necesidad de otorgar fianza, téngase como depositario del inmueble gravado al señor Manuel García, a quien se hará saber su nombramiento para los efectos de su aceptación y protesta; córrase traslado de la demanda a la señora Esther Islas Viuda de Bracho y al señor Ingeniero Manuel Avila y empláceseles para que dentro del término de tres días concurran a contestarla apercibidos de que en caso contrario se tendrá por contestada en sentido negativo. Así lo proveyó y firmó el Juez de lo Civil de este Distrito.—Doy fé.—S. Arias.—C. Gómez Quesada, Srio. Rúbricas".—En virtud de las constancias que anteceden, queda sujeta la casa número treinta y dos de la 1ª calle de Iturbide, antes, hoy siete de Francisco I. Madero, de esta ciudad, a juicio hipotecario; lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no practiquen en la mencionada casa ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en ella adquiridos por doña María del Carmen Merino Viuda de Millán. Dada en el Juzgado de lo Civil de Pachuca, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Samuel Arias.—C. Gómez Quesada.—Srio.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido la presente copia certificada, en Pachuca a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Doy fé.—C. Gómez Quesada. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 21 de 1932.—Recibido, diciembre 21 de 1932.

11933

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Rafael Gómez, vecino que fué del Municipio de Tolcayuca de este Distrito, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que aparecerá también en "Vanguardia" que se edita en esta ciudad.

Pachuca, 29 de noviembre de 1932.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1932.—Recibido, diciembre 13 de 1932.

11915

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
REMATE.**

En juicio hipotecario seguido por Carlos Cravioto contra Eulogio Sánchez e Isabel Vázquez, se ha mandado sacar a remate la casa número 77 de la 4ª calle de Galeana de esta ciudad que linda: Norte, con casa de la señora Carmen Almaraz; Oriente, calle de su ubicación; Sur, Ruperta Olmar, y Poniente, sucesión de Andrea Paredes.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, advirtiéndole que el remate se verificará en el local del Juzgado a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, donde se publicará tres veces, lo mismo que en "Vanguardia", sirviendo de base

para el remate la cantidad de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS.

Pachuca, diciembre 8 de 1932.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1932.—Recibido, diciembre 13 de 1932.

11729

**JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
EDICTO.**

Señora Nelly Jenkin de Rowe.

A escrito de su marido don Jaime Rowe, demandándole en juicio ordinario el divorcio necesario con todas sus consecuencias legales, por causa de abandono injustificado del domicilio conyugal, pidiendo además que por ignorarse la actual residencia de usted se le notifique la demanda por los periódicos, se acordó lo siguiente:

"Tulancingo, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Con fundamento en los artículos 895, 896, 901 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda interpuesta por el señor Jaime Rowe, y por lo tanto emplácese a la señora Nelly Jenkin de Rowe para que le conteste dentro del término improrrogable de nueve días, a quien se notificará por medio de publicaciones que se harán por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" y en "Orientación", bajo el apercibimiento del artículo 83 del citado Código. Emplácese igualmente al Ciudadano Agente del Ministerio Público para que dentro del plazo de nueve días conteste la demanda, entregándole al efecto las copias de Ley, y a quien se le notificará como parte para todos los efectos legales.—Lo proveyó y firmó el Ciudadano Licenciado Fernando J. Espinosa, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.—Doy fé.—Fernando J. Espinosa.—Leoncio Enciso Granados, Secretario".

Lo que notifico a usted, advirtiéndole que las copias simples de la demanda y sus anexos quedan en este Juzgado a su disposición.

Tulancingo, noviembre treinta de mil novecientos treinta y dos.—Leoncio Enciso Granados, Srio. 6-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 30 de 1932.—Recibido, diciembre 8 de 1932.

11584

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.
EDICTO.**

En intestado del señor Licenciado Esteban Salinas Gil, convócase a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá verificativo el décimo día útil siguiente última publicación este edicto.

Tula de Allende, 29 de noviembre de 1932.—El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1932.—Recibido, diciembre 5 de 1932.

MINERIA

12038

**ASOCIACION DE COMPAÑIAS BENEFICIADORAS
DE PACHUCA, S. C. L.
CONVOCATORIA.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Asociación, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria que habrá de celebrarse a las once del día 29 del actual, en la casa número ocho de la primera calle de Francisco I. Madero,

de esta Ciudad, para tratar de los asuntos que expresa la siguiente

ORDEN DEL DIA:

UNICA: Resoluciones relativas a prórroga de la duración de la Asociación.

Pachuca, Hgo., a 20 de diciembre de 1932.—*M. H. Kayser*, Srío. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 22 de 1932.—Recibido, diciembre 22 de 1932.

DIVERSOS

12059

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintisiete del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de la finca ubicada en la Plaza Principal del Mineral del Monte, propiedad de la señora Rosa Cortés O., que se le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$654.53 (seiscientos cincuenta y cuatro pesos cincuenta y tres centavos), valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 19 de diciembre de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 22 de 1932.—Recibido, diciembre 23 de 1932.

12007

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dos de enero del año de 1933, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de la finca ubicada en la 2ª calle de Texas, sin número, de esta Ciudad, propiedad de la señora Francisca Islas de Castañeda, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$321.75 (trescientos veintinueve pesos setenta y cinco centavos), valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 14 de diciembre de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 16 de 1932.—Recibido, diciembre 19 de 1932.

12032

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dos de enero próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de la finca ubicada en el número 13 de la calle de Palo Blanco, de esta Ciudad, propiedad del señor Jacobo Torres, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; ad-

mitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$176.55 (ciento setenta y seis pesos cincuenta y cinco centavos), valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 17 de diciembre de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 20 de 1932.—Recibido, diciembre 21 de 1932.

12032

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dos de enero de 1933, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de la finca ubicada en la esquina de las calles del Observatorio y Manuel Doblado, de esta Ciudad, propiedad del señor Clemente Islas, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$683.10 (seiscientos ochenta y tres pesos diez centavos), valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 16 de diciembre de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 20 de 1932.—Recibido, diciembre 21 de 1932.

12007

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dos de enero próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de la finca ubicada en el número cinco de la calle de F. Gamboa, de esta Ciudad, propiedad del señor Lino Vargas, cuyo inquilinato le tiene embargado esta Oficina por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$89.10 (ochenta y nueve pesos diez centavos), valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 14 de diciembre de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 16 de 1932.—Recibido, diciembre 19 de 1932.

12032

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dos de enero próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de la finca ubicada en el número 12 de la 4ª calle de Ocampo, de esta Ciudad, propiedad del señor Bartolomé L. Guzmán, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,620.00 (un mil seiscientos veinte pesos), valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 17 de diciembre de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, diciembre 20 de 1932. — Recibido, diciembre 21 de 1932.

6555

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
A VISO.

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dos de enero de 1933, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de la finca ubicada en el número seis de la calle del Niño Perdido, de esta Ciudad, propiedad de Curiel Alberto y menores José de Jesús, Angel, Armando Guevara y demás, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 2,227.50 (dos mil doscientos veintisiete pesos cincuenta centavos), valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 22 de diciembre de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, diciembre 23 de 1932. — Recibido, diciembre 23 de 1932.

6555

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
A VISO.

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dos de enero de 1933, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de la fracción del Rancho de Céspedes, que esta Oficina le tiene embargada a los señores Miguel Martínez, Antonio Castillo y Guillermo Gómez, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas admisibles son las que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 2,835.00 (dos mil ochocientos treinta y cinco pesos), valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 22 de diciembre de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, diciembre 23 de 1932. — Recibido, diciembre 23 de 1932.

12032

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
A VISO.

CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dos de enero de 1933, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Cuarta Almoneda de la finca ubicada en el número 27 de la calle 3ª de Arista, de esta Ciudad, propiedad del señor Roberto Gallardo, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 3,645.00 (tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos), valor que resulta después de haber hecho la tercera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 17 de diciembre de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, diciembre 20 de 1932. — Recibido, diciembre 21 de 1932.

6555

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
A VISO.

QUINTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dos de enero de 1933, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Quinta Almoneda de la finca ubicada en el número 53 de la 3ª calle de M. Herrera, de esta Ciudad, embargada al señor Everardo Escamilla, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 1,299.23 (un mil doscientos noventa y nueve pesos veintitres centavos), valor que resulta después de haber hecho la cuarta deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 21 de diciembre de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, diciembre 23 de 1932. — Recibido, diciembre 23 de 1932.

12002

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
A VISO.

SEXTA ALMONEDA.

No habiéndose verificado por falta de postores el remate de los predios rústicos ubicados en los barrios de Metepec 1º y 2º del Municipio de Acatlán, de este Distrito, embargado al señor Adolfo Kondrat, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$ 2,086.28, más lo causado hasta la fecha y gastos de cobranza, se convoca a la Sexta Almoneda de remate que tendrá lugar el día 24 del actual, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo el valor de dichas propiedades la suma de \$ 3,755.52 (tres mil setecientos cincuenta y cinco pesos cincuenta y dos centavos), deducido el 10%, será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor, siempre que vengan debidamente garantizadas.

Tulancingo, Hgo., diciembre 14 de 1932. — El Administrador de Rentas, *Modesto S. Martínez*. 1—1
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, diciembre 14 de 1932. — Recibido, diciembre 17 de 1932.

11983

DISTRITO DE TULA.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO.
A VISO.

Disposición Presidencia, encuéntrase como bienes mostrencos: Burra, burro, burra, burro, burra, burra, vaca, burro, burro, burra, burro, toro, colores, señas, fierros y valores en expediente respectivo. Efectos artículo 681 Código Civil se hace publicación.

Tetepango, Hgo., diciembre trece de mil novecientos treinta y dos. — El Presidente Municipal, *Enrique Sánchez*. — El Secretario, *Jesús González*. 3—2

Recaudación de Rentas. — Tetepango. — Derechos enterados, diciembre 13 de 1932. — Recibido, diciembre 16 de 1932.

11762

DISTRITO DE TULA.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO.
A VISO.

A disposición esta Presidencia, como mostrenco, encuéntrase yegua retinta, fierros constan expediente, ca torque años, valuada dieciocho pesos.

Publíquese cumplimiento de la Ley.
Atotonilco de Tula, a 21 de noviembre de 1932. — El Presidente Municipal Prop., *Francisco R. Vargas*. 3—3
Recaudación de Rentas. — Atitalaquia. — Derechos enterados, noviembre 22 de 1932. — Recibido, diciembre 8 de 1932.